

ORDEN FORAL 48E/2024, de 24 de abril, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos 2024."

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4094-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera. Servicio de Oficina de Proyectos Europeos. Sección de Coordinación e Impulso de Asuntos Europeos. Tfno.: 848433482 Dirección: C/ Yanguas y Miranda 27 1º Correo-Electrónico: asuntoseuropeos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos 2024.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

El Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, dispone en su Capítulo III el ámbito material de competencias de la Dirección General de Acción Exterior, entre las que se encuentra la de apoyar a los intereses socioeconómicos de la Comunidad Foral de Navarra, en la medida en que las acciones o programas comunitarios incidan en ellos, competencia que se atribuye específicamente al Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos.

La Dirección General de Acción Exterior está interesada en proponer una nueva convocatoria de ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos y conseguir mejorar el retorno a entidades navarras en la consecución de fondos de la UE. La elaboración de ofertas y propuestas para la captación de fondos para las empresas, centros tecnológicos y universidades de la región, proveniente de programas europeos u otras fuentes (como, por ejemplo, convocatorias y licitaciones de las propias Direcciones Generales de la Comisión Europea, consorcios e iniciativas europeas) debe seguir una estrategia o metodología definida, si quiere incrementarse el nivel de éxito en el retorno que ha conseguido Navarra. La información y el conocimiento sobre lo que acontece en Bruselas es fundamental.

Esta subvención está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, con el objetivo de promover la contratación por parte de entidades navarras de personas que realicen labores de promoción y gestión de proyectos europeos.

De conformidad con la propuesta y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera,

ORDENO:

- Aprobar la convocatoria de 2024 de la subvención "Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos".
- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.



3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:
- 80.000 euros con cargo a la partida B50003-B5200-4709-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU del Presupuesto de Gastos de 2024.
 - 80.000 euros con cargo a la partida equivalente a la partida B50003-B5200-4709-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU del Presupuesto de Gastos de 2024, que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
 - 40.000 euros con cargo a la partida B50003-B5200-4819-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU destinadas a entidades sin ánimo de lucro del presupuesto de gastos de 2024.
 - 40.000 euros con cargo a la partida equivalente a la partida B50003-B5200-4819-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU destinadas a entidades sin ánimo de lucro de Presupuesto de Gastos de 2024, que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 24 de abril de 2024

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Olló Hualde



ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos europeos.

Base 1.-Objeto.

Esta subvención está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, con el objetivo de fomentar la contratación de personas que realicen labores de gestión de proyectos, con la finalidad de realizar la búsqueda e identificación de convocatorias de ayudas a las que presentar una propuesta en el marco de proyectos europeos y/o mejorar dichas propuestas para aumentar su grado de éxito y, desde una perspectiva pública, aumentar la atracción de fondos europeos al territorio de la Comunidad Foral.

Base 2.-Financiación.

Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

- 80.000 euros con cargo a la partida B50003-B5200-4709-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU del Presupuesto de Gastos de 2024.
- 80.000 euros con cargo a la partida equivalente a la partida B50003-B5200-4709-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU del Presupuesto de Gastos de 2024, que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 40.000 euros con cargo a la partida B50003-B5200-4819-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU destinadas a entidades sin ánimo de lucro del presupuesto de gastos de 2024.
- 40.000 euros con cargo a la partida equivalente a la partida B50003-B5200-4819-145102 Ayudas a la contratación de personas promotoras y gestoras de proyectos EU destinadas a entidades sin ánimo de lucro de Presupuesto de Gastos de 2024, que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos de 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En caso de no agotarse el crédito autorizado a cada tipo de entidad beneficiaria, la cuantía restante podrá incrementar el importe dedicado a la otra, por decisión motivada del órgano competente y previa instrucción del correspondiente expediente económico-contable.

Base 3.-Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias aquellas empresas y entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Navarra.

b) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.



c) No estar incursas en las prohibiciones para ser beneficiarias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

2. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, se autoriza la comprobación del domicilio fiscal. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados y documentación acreditativa del cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. Los requisitos se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, y deberán cumplirse a la finalización del plazo de solicitud de las ayudas y mantenerse durante la vigencia del contrato subvencionado.

Base 4.-Contrataciones subvencionables e importe de la ayuda.

1. Será objeto de subvención la contratación por las beneficiarias de personas para promoción y gestión de proyectos europeos, incluidas las siguientes tareas: creación de una idea de proyecto, monitorización e identificación de programas y convocatorias en los que encaje dicha idea, búsqueda de socios o de propuestas a las que adherirse y seguimiento y evaluación de las propuestas presentadas durante toda la duración del proyecto.

2. Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener una duración mínima de doce meses y ser a jornada completa.

b) Ser indefinido. No serán válidos los contratos celebrados con personas que trabajen como autónomas.

c) Ser una nueva contratación. No será válida la actualización de contratos celebrados con personas que estén trabajando en la entidad en el momento de publicarse la convocatoria. En el supuesto de que la entidad ya haya sido beneficiaria de esta convocatoria en años anteriores, en ningún caso podrá volver a contratarse a la misma persona para cuya contratación ya se obtuvo esta ayuda.

d) Recoger que la persona contratada prestará sus servicios para labores de gestión y/o promoción de proyectos europeos y asignar el grupo profesional acorde con dichas tareas.

e) Estar fechados entre el día de publicación de la convocatoria y, como máximo, dos meses después de la notificación de la concesión de la subvención.

3. La persona contratada será dada de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización 1 o 2, según corresponda a su categoría profesional y deberá tener un salario bruto anual de, mínimo, 32.000 euros.

4. La persona contratada prestará sus servicios en centros de trabajo radicados en Navarra.

5. La persona contratada, en el momento de la contratación, no podrá ser cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes tengan la propiedad de la entidad o el control empresarial, ostenten



cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

6. El importe de la ayuda será de 20.000 euros por contratación.

Base 5.-Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet : <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-contratacion-de-personas-promotoras-y-gestoras-de-proyectos-europeos-2024>, (en adelante, ficha de las ayudas).

3. La siguiente documentación, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

a) Formulario de solicitud, que incluirá la declaración responsable a que hace referencia la base 3.

b) Memoria donde se detallen los criterios de valoración exigidos.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en el artículo 66 de la LPAC, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en la letra b) del apartado 3 de esta base.

Base 6.-Concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la siguiente base. Para ello se elaborarán dos listas, una para cada tipo de entidad beneficiaria.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración en cada una de las listas, la ayuda máxima establecida en la base 4.6 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Base 7.-Criterios de valoración.

Los criterios de valoración, que permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos de las solicitudes, serán los siguientes:



CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Tamaño de la plantilla	20
b) Objetivos y necesidad de la contratación	20
c) Adecuación del perfil a contratar	20
d) Idea de proyecto y problema a solucionar	10
e) Participación en actividades de formación	10
f) Alineamiento con la S4	5
g) Participación en redes, foros y partenariados	5
h) No haber sido beneficiaria anteriormente	10
TOTAL	100

a) Tamaño de la plantilla

- Entre 1 y 5 personas trabajadoras - 20 ptos.
- Entre 6 y 10 personas trabajadores - 15 ptos.
- Entre 11 y 24 personas trabajadoras - 10 ptos.
- 25 o más personas trabajadoras - 8 ptos.

Para acreditar el tamaño de la plantilla se adjuntará el último informe de vida laboral de todos los códigos de cuentas de cotización (CCC) de la entidad donde figuren todos los empleados.

b) Objetivos y necesidad de la contratación

Qué se pretenden alcanzar con la contratación. Se valorará en qué medida son específicos, medibles, realistas, relevantes y limitados a la fecha de finalización de la contratación subvencionada. Justificación de la necesidad de la contratación y las dificultades que dicha contratación ayudaría a solucionar.

c) Adecuación del perfil a contratar

Se valorará la adecuación de los perfiles a las tareas a realizar propias de un gestor de proyectos europeos, formación académica, experiencia profesional, competencias lingüísticas, etc.

d) Idea de proyecto y problema que se quiere solucionar con él

Definiendo su dimensión europea y la política europea en la que se enmarca.

e) Participación en actividades de formación

Participación de la entidad en actividades de formación sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 desde 2020 (curso de gestores en UPNA, Seminarios organizados por la Delegación del Gobierno de Navarra en Bruselas o la Oficina de Proyectos Europeos, red EEN de Navarra, CDTI, SOST, formaciones DG Acción Exterior, etc.).

Se contabilizará por cada entidad participante a razón de 1h formación = 0.10 puntos.



Se deberán aportar los certificados o documentos probatorios que acrediten haber participado en las formaciones, así como la duración en horas de las mismas.

f) Alineamiento con la estrategia de especialización inteligente y sostenible S4 de Navarra

g) Participación en redes, foros y partenariados europeos

h) No haber sido beneficiaria de esta ayuda en convocatorias anteriores

Base 8.–Concesión de la subvención.

1. El Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

El Director General de Acción Exterior será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

3. La Resolución deberá contener, al menos, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención y su importe y hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

4. En el caso de que alguna de las beneficiarias renuncie a las ayudas o se declare la pérdida de derecho al cobro de las mismas y exista consignación presupuestaria suficiente, se podrá conceder ayuda a aquellas solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario. En tal caso, se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.

Base 9.–Justificación de la contratación.

Las beneficiarias de la subvención deberán presentar, de forma telemática a través de la ficha de las ayudas, la siguiente documentación justificativa en los plazos que se indican a continuación:

1. En el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda:

a) Una copia del contrato.

b) En caso de que las retribuciones se establezcan según convenio, copia del mismo.

c) Declaración jurada que certifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en la base 3.



- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de la persona contratada.
- e) Informe de vida laboral del código cuenta de cotización de la entidad en el que figure la persona contratada.
- f) Currículum de la persona contratada donde figure su formación académica, experiencia, idiomas, etc.

2. Antes del 15 de noviembre de 2024:

- a) Las nóminas y sus justificantes de pago desde que se formalizó el contrato hasta octubre de 2024 incluido.
- b) Documento "Relación Nominal de Trabajadores" de la Seguridad Social correspondiente a esos meses de contrato.
- c) Prueba documental del cumplimiento de la obligación de publicidad contemplada en la letra d) de la base 11, salvo que la publicidad se efectúe a través de la web de la entidad en cuyo caso se indicará su dirección.

3. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de contratación (12 meses), se deberá presentar:

- a) Las nóminas y sus justificantes de pago, correspondientes a los meses transcurridos desde noviembre de 2024 hasta la finalización del contrato subvencionado.
- b) "Relación Nominal de Trabajadores" de los meses transcurridos desde noviembre de 2024 hasta la finalización del contrato subvencionado.
- c) Informe de vida laboral del código cuenta de cotización de la entidad correspondiente al periodo subvencionado del contrato (12 meses).
- d) Una memoria final, que recogerá como mínimo la siguiente información:
 - Descripción de las acciones desarrolladas por la persona contratada en el marco de la memoria presentada en la solicitud y grado de satisfacción de la entidad con el trabajo realizado.
 - Grado de consecución de los objetivos, según lo planteado en la memoria de solicitud de la ayuda y, en todo caso, información sobre todas las posibles oportunidades identificadas o de las propuestas presentadas a convocatorias de proyectos europeos derivadas de la contratación realizada.

4. En el caso de que estas justificaciones se presenten con posterioridad a los plazos señalados en esta base, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 10% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 10.-Pago de la subvención.

- 1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.
- 2. La subvención se abonará en dos momentos:



a) El primer pago parcial, por un importe equivalente al 50% de la subvención concedida, se efectuará en 2024, una vez presentada la justificación exigida en los apartados 1 y 2 de la base 9.

b) El 50% restante se abonará en 2025, una vez presentada la justificación señalada en el apartado 3 de la base 9.

3. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 11.–Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

En el caso de que las beneficiarias sujetas a la obligación de transparencia comuniquen la información exigida en el artículo 12 de la citada Ley Foral fuera del plazo señalado, se reducirá en un 10% la subvención concedida si dicha información se presenta en los 10 días hábiles siguientes. En caso contrario, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la misma.

b) Mantener los requisitos de la contratación señalados en la base 4.2 durante la vigencia del contrato subvencionado.

c) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en la base 9.

d) Indicar en su página web o en el caso de no tenerla por cualquier otro medio de que dispongan, el hecho de haber sido beneficiarias de esta subvención e incluir el logotipo de Gobierno de Navarra. Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ del Gobierno de Navarra, y/o a través de su Sección de Publicaciones.

e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. En concreto, procederá declarar la pérdida de derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención cuando el contrato se extinga antes de cumplir el periodo de doce meses exigido en la base 4.2.a), salvo que la entidad contrate a otra persona que cumpla los requisitos señalados en la base 4 en el mes siguiente, y lo comunique al Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del nuevo contrato.

Base 12.–Ayudas de minimis.



CSV: 3F24F09EF9E2A3D9

Pág.: 9/11

EX.03.0001 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-24 09:34:10

1. Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La definición de empresa será la que da el considerando 4 del citado Reglamento.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

2. A estos efectos las beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la convocatoria.

Base 13.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas disponible en www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las entidades solicitantes.

La DEHú se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda (<https://dehu.redsara.es/>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEHú.

Base 14.–Sobre la compatibilidad de la subvención.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. Sin embargo, el importe de aquellas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere los costes laborales y de Seguridad Social durante el periodo de los doce meses mínimos de la contratación, exigido en la base 4.3.

Base 15.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas, se publicarán los resultados de esta convocatoria.



Base 16.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: **3F24F09EF9E2A3D9**

Pág.: 11/11

EX.03.0001 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-04-24 09:34:10